Decreto a 23 de Julio

En la villa de Bullas en beynte y dos dias del mes de Julio de mil
setezientos y veinte y un años los Sres. Pedro Sanchez ynfesta
[illegible] de la villa y los Sres. Alonso Fernandez Sevilla
[illegible] Francisco Fernandez Sevilla y Fernando
Fernandez [illegible] Francisco Fernandez Sevilla [illegible] Messeguer de esta
[illegible] del Concejo, Justicia y Regimiento de esta
dicha villa [illegible] dijeron que [illegible]
[illegible] como es costumbre para
[illegible] confiriendo las cosas [illegible]
de [illegible] de ambos [illegible] de su utilidad y
conservacion de esta villa juntos de una confor-
midad y parezer [illegible] acordaron y eligieron
lo siguiente

Primeramente dichos señores nombraron por comisarios
de la obra de la yglesia nombraron y eligieron
de nuebo a los Sres. Alonso Fernandez Sevilla y Fernando Sanchez
[illegible] aunque [illegible]
[illegible] que si lo [illegible]
ninguno [illegible]

[illegible] nombraron al señor
Por Regidor de pesos de la carnizeria [illegible]
Blas Mirabete vezino de esta villa [illegible]
a Diego Alonso [illegible]

Por comisarios de [illegible] nombraron por comisarios
de [illegible] a los Sres. Alonso Fernandez y Juan Fernandez Sevilla
[illegible] Fernando Perez [illegible]
[illegible] de esta villa

Por [illegible] de los [illegible] de [illegible] nom-
braron de una conformidad y parezer [illegible]
braron a Francisco Lopez vezino de esta villa, a quien
le [illegible]
[illegible] de millones [illegible]
[illegible] a dicho Francisco Lopez [illegible]
[illegible] de las Reales alcabalas
[illegible] y [illegible] dicho hazien-
[illegible] vezinos y heredados de esta